

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2026-936 *Bases que han de regir la selección y convocatoria para la cobertura de 8 plazas vacantes de Conductor Perceptor del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre, en el marco de la tasa de reposición específica por jubilación parcial.*

La aprobación del Real Decreto-Ley 11/2024, de 23 de diciembre, para la Mejora de la Compatibilidad de la Pensión de Jubilación con el trabajo ha modificado, entre otros aspectos, la regulación del contrato de relevo, mediante la modificación del artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y del artículo 215 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre. Una de las novedades principales de dicha regulación, que entró en vigor el 1 de abril de 2025, es que para poder acceder a esta modalidad de jubilación parcial se deberá concertar simultáneamente un contrato de relevo indefinido y a tiempo completo.

En el ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, las modalidades de contratación laboral deben ser fijas o por tiempo determinado, de modo que las referencias en la legislación laboral y de la Seguridad Social a contratos de relevo por tiempo indefinido deben entenderse realizadas a contratos de personal laboral fijo.

Como consecuencia, el contrato de relevo que se suscriba para reconocer la jubilación parcial del personal laboral del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander debe tener naturaleza fija en todo caso.

A los efectos cumplir con tal obligación y asegurar con ello el derecho a la jubilación parcial del personal laboral del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander, en virtud de Resolución de fecha 23 de diciembre de 2025, la Secretaría de Estado de Función Pública, autorizó una tasa de reposición específica, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada resolución y en Convenio colectivo para el personal del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander, se acuerda, previa negociación con la parte social, convocar los procesos selectivos para ingreso por acceso libre, mediante sistema de concurso-oposición, como personal laboral fijo del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander de 8 plazas de conductor/a perceptor/a.

Las contrataciones de personal laboral fijo que pudieran derivarse de la superación del presente proceso selectivo estarán vinculadas a las solicitudes de jubilación parcial que se hubieran realizado, siempre que se cumplan los requisitos establecidos normativamente a estos efectos y, en particular, se asegure la necesaria correspondencia entre las bases de cotización que resulta exigible de conformidad con la legislación en materia de Seguridad Social.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y se regirá por las siguientes,

Bases de selección para la cobertura de plazas de conductor/a perceptor/a del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, grupo C, sub-grupo C2 mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre.

CVE-2026-936

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y SISTEMA DE SELECCIÓN.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la cobertura de 8 plazas de Conductor/a Perceptor/a, sub-grupo C2 correspondientes a la oferta de empleo público del año 2025.

El sistema de selección será el de concurso-oposición, turno libre.

A la presente convocatoria le serán de aplicación, la Ley 5/2015 de 30 de octubre por la que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa vigente.

El personal contratado quedará afectado por lo establecido en la ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria y los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos.

De conformidad con el art. 45.1.b) de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos ubicado en la Casa Consistorial, Plaza del Ayuntamiento s/n.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento en la siguiente dirección: <http://santander.es>, pinchando a continuación en el apartado de "Oposiciones" así como en la web de TUS en la siguiente dirección www.tusantander.es

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través del Boletín Oficial de Cantabria o tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

El número de plazas a cubrir es de ocho, una de ellas reservada a personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33% en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 del Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los aspirantes a los que se les reconozca el derecho a concurrir por la reserva de plazas con discapacidad figurarán en el orden que resulte de la puntuación que obtuvieran.

Si la plaza asociada al turno de discapacidad no fuera cubierta por ningún aspirante se acumulará al resto de plazas de esta convocatoria.

Será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 2271/2004 de 3 de diciembre que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad («Boletín Oficial del Estado» de 17 de diciembre).

En las pruebas selectivas, se establecerán para las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento que lo soliciten las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, para asegurar que las personas con discapacidad participen en condiciones de igualdad, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Las plazas se desglosan a continuación:



	CÓDIGO	
Nº	RPT 2025	
1	14	3
2	14	17
3	14	35
4	14	39
5	14	47
6	14	60
7	14	65
8	14	87

A los seleccionados les será de aplicación en cuanto a funciones a desempeñar, derechos y obligaciones, las contenidas en el Reglamento de Régimen Interior del Servicio Municipal de Transportes Urbanos y Convenio colectivo vigente del Servicio Municipal de Transportes Urbanos y demás normativa vigente.

SEGUNDA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidas a la realización del proceso selectivo, las personas aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo los siguientes requisitos de participación:

A) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

B) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

C) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

D) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

E) Hallarse en posesión del título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, FP de 1º grado o equivalente.

F) Hallarse en posesión del permiso de conducir de clase D+E y de al menos 1 punto del carnet D+E que habrá de ser acreditado junto con la solicitud.

G) Estar en posesión del certificado de aptitud profesional para conductores CAP en vigor.

TERCERA. - INCOMPATIBILIDADES DEL CARGO.

Las comprendidas en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA. - PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ADMISIÓN.

Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo se formularán por escrito conforme al modelo que se facilitará en las oficinas del Servicio Municipal de Transportes Urbanos y en las dependencias municipales, y se presentarán durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de España.

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santander en días laborales, dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente si aquel en el que finalizara dicho plazo fuera sábado, domingo o festivo.

Igualmente podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

Los derechos de examen se fijan en 15 euros. El impreso de carta de pago para abonar los derechos de examen que constará de 3 copias, "ejemplar para la Administración", "ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la entidad colaboradora", podrá obtenerse: A través de un enlace en la página web del Ayuntamiento (www.santander.es), o acudiendo a la oficina de Gestión Tributaria situada en el Ayuntamiento o en la Oficina de la Recaudación Municipal situada en la C/ Antonio López, nº 6 de Santander. En dicho impreso deberá rellenarse el nombre de la convocatoria y el del propio aspirante.

Para efectuar el pago de esta tasa de derechos de examen, se presentará la carta de pago cumplimentada, en cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación tributaria de Unicaja, Caixabank, Bankia, Banco Santander y BBVA. En dicha carta de pago deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la entidad colaboradora a través de certificación mecánica o en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

A las instancias que en cada caso se presenten, los/as interesados/as deberán acompañar los siguientes documentos:

- A. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- B. Fotocopia del permiso de conducir de clase D+E y certificado de puntos (no será dado por válido el justificante de consulta de puntos)
- C. Fotocopia del certificado de aptitud profesional para conductores (CAP).
- D. Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen, o justificante o papeleta actualizada de encontrarse en situación de desempleo.
- E. Aquellos documentos, originales o fotocopia compulsada, que acrediten los méritos que desean se tengan en cuenta en la fase de concurso, ya que no se tomarán en consideración los méritos que no queden debidamente acreditados.
- F. Hoja de Auto-evaluación según modelo Anexo II.
- G. Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33% que soliciten adaptación de tiempo y/o medios deberán adjuntar Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad.

En los procesos de valoración podrán recabarse las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Si los documentos relativos a los méritos alegados en la instancia no se hubiesen aportado por encontrarse en poder de este Servicio, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud. En caso contrario, dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso.

QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el periodo de presentación de instancias, se dictará por el órgano competente la oportuna resolución declarativa de las listas de admitidos/as y excluidos/as que se hará pública en el tablón de edictos de la corporación, concediéndose un plazo de 10 días en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán excluidos/as de la valoración de méritos.

No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque sí se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no prejuzga que se reconozca a los/as interesados/as la posesión de los requisitos exigidos. Cuando la documentación, que debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los/as interesados/as decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno/a de los/as candidatos/as carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado/a, lo pondrá en conocimiento de la Concejalía correspondiente proponiéndole su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el/la aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el/la aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado/a, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEXTA. - ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal, para el nombramiento, se determinará por resolución del/la Concejal/a de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda, en virtud de las facultades delegadas mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 9 de diciembre de 2024, en base a las atribuciones recogidas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Municipalizado de Transportes Urbanos. En todo caso dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 24 del Convenio Colectivo del Servicio Municipal de Transportes Urbanos y el 60 del del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Como órgano colegiado, el órgano de selección, se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de aplicación.

La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, en la página web del Ayuntamiento www.santander.es y en la página web de TUS www.tusantander.es

Todos/as ellos/as deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad, y en su actuación les de independencia y discreción técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

El órgano de selección podrá ser asistido si así lo estima oportuno, de algún/a profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de aplicación relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

El tribunal en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

SÉPTIMA. - COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Quince días antes del primer ejercicio el Tribunal anunciará en Boletín Oficial de Cantabria, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el tablón de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos con una antelación de, al menos, veinticuatro horas.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten en su instancia, adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización. A tal efecto indicarán asimismo en la instancia el tipo de adaptaciones que precisen que, en ningún caso, menoscabarán los niveles de conocimiento y práctica exigibles para superar los ejercicios.

A estos efectos corresponde a los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la acreditación de la condición de persona con discapacidad.

En aquellas pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias, no pudieran concurrir simultáneamente los/as diferentes aspirantes, el orden de actuación de éstos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Los/as aspirantes convocados deberán acudir provistos de su permiso de conducción y bolígrafo azul a cada ejercicio.

La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios, quedando excluido/a del proceso selectivo.

OCTAVA. - FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición tendrá una puntuación máxima de 32 puntos equivalente al 80% del proceso selectivo y los ejercicios que la componen podrán realizarse en el mismo día.

Primer ejercicio. De carácter eliminatorio.

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 50 preguntas basadas en el contenido de la totalidad del programa que figura como anexo I a estas bases. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos.

Por cada pregunta se propondrán 4 respuestas, siendo sólo una de ellas correcta. Cada pregunta acertada puntuará 0,32 puntos, cada pregunta errónea restará 0,1 y cada pregunta sin contestar 0 puntos.

Este ejercicio se valorará con 16 puntos (de 0 a 16), quedando eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen los 8 puntos.

El cuestionario que se proponga contendrá 5 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden correlativo a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio

Segundo ejercicio. De carácter eliminatorio.

Realización de una prueba práctica de conducción de un autobús de la flota del Servicio en la que se valorará la aptitud del/la aspirante, en base a los criterios definidos por el Tribunal en función de la prueba práctica. Estos criterios, junto con el contenido de la prueba, serán publicados junto con la convocatoria de este ejercicio.

Este ejercicio se calificará sobre un máximo de 16 puntos (de 0 a 16) quedando eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen los 8 puntos.

NOVENA. - FASE DE CONCURSO.

La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de 8 puntos equivalente al 20% del total del proceso selectivo.

Esta fase será posterior a la de oposición.

Los/as aspirantes alegarán los méritos en la instancia o modelo normalizado establecido al efecto por el Servicio Municipal de Transportes Urbanos, aportando original o fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Los méritos relativos a la experiencia profesional serán alegados mediante la presentación de la vida laboral y los contratos de trabajo.

Los méritos relativos a la experiencia profesional en el Servicio Municipal de Transportes Urbanos deberán alegarse con indicación de los periodos de tiempo de prestación de servicios. Este extremo será comprobado por Servicio.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo.

Versará sobre la valoración de los siguientes méritos:

a) Haber desempeñado con laboriosidad y eficiencia plaza análoga en el Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander o en otros de transportes urbanos de gestión pública directa. Máximo 5 puntos.

Se valorará con 0,10 puntos cada mes completo de trabajo como conductor/a-perceptor/a en el Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander o en otros de transportes urbanos de gestión pública directa, hasta un máximo de 5 puntos.

Los días que no lleguen a completar un mes no se valorarán.

Para su valoración deberá aportarse vida laboral y contrato de trabajo en el que se recojan las funciones desempeñadas.

b) Haber desempeñado con laboriosidad y eficiencia plaza análoga a la de conductor/a de autobuses en empresas de transporte de pasajeros. Máximo 3 puntos.

Se valorará con 0,05 puntos cada mes completo de trabajo como conductor/a de autobuses en empresas de transporte de pasajeros, hasta un máximo de 3 puntos.

Los días que no lleguen a completar un mes no se valorarán.

Para su valoración deberá aportarse vida laboral y contrato en el que se recojan las funciones desempeñadas.

Las puntuaciones correspondientes a la valoración de méritos serán expuestas en el Tablón de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos.

Los/as aspirantes disponen de un plazo de 3 días hábiles desde la publicación de las puntuaciones para realizar efectuar cualquier reclamación; respondida esta se dará por concluido el proceso de reclamación.

DÉCIMA. – CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Las puntuaciones de cada ejercicio serán expuestas en el tablón de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, así como los nombres de los/as que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

La puntuación final para los/as aspirantes que hayan superados todos los ejercicios, se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos a la que se sumará, además, la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los/as aspirantes, serán criterios para dirimir el desempate, en primer lugar, la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio de la oposición, si esto no fuera suficiente se considerará por este orden la mayor calificación obtenida en el segundo. Si persiste el empate entre los aspirantes, se podrá por el Tribunal establecer una prueba adicional de contenido práctico.

DECIMOPRIMERA. - RESOLUCIÓN DE LOS PROCESOS SELECTIVOS.

Una vez finalizada la calificación de los/as aspirantes y con la puntuación final, el Órgano de Selección hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y del Servicio Municipal de Transportes Urbanos la relación de aprobados/as por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la autoridad competente, conforme a los siguientes términos:

a) Relación de aspirantes propuestos para el nombramiento.

Será efectuada incluyendo el número de aspirantes aprobados/as, por orden de puntuación, igual al número total de plazas a cubrir, sin que se pueda rebasar el número de ellas.

De conformidad con lo dispuesto en el 61.8, último párrafo, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, además de los/as aspirantes propuestos/as para el nombramiento del apartado anterior, el Órgano de Selección establecerá entre los/as restantes aspirantes que superaron la totalidad de los ejercicios y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los/as propuestos/as antes del nombramiento con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada. Dicha lista sólo surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos y otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

DECIMOSEGUNDA. - NOMBRAMIENTO.

El/la aspirante propuesto/a aportará al Servicio Municipal de Transportes Urbanos, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan pública la relación de aprobados/as, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Salvo casos de fuerza mayor, quien dentro del plazo indicado no presente tales documentos, no podrá ser nombrado/a; quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Cada contrato formalizado deberá cumplir con los requisitos recogidos en la legislación vigente en lo que a los contratos de relevo se refiere.

DECIMOTERCERA - INCIDENTES, RECURSOS Y NORMATIVA SUPLETORIA.

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007 por el R.D 896/91 de 7 de junio por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, R.D 364/95 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de personal de administración general del Estado.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del órgano de selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos forma y plazo previstos en la vigente Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa vigente.

ANEXO I: TEMARIO

TEMA 1. La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales. De las Cortes Generales. Del Gobierno y la Administración. De la Organización territorial del Estado.

TEMA 2. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio Administraciones Públicas.

TEMA 3. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.

TEMA 4. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Adquisición y pérdida relación de servicio. Régimen disciplinario.

TEMA 5. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. De la relación individual de trabajo. Disposiciones generales. Derechos y deberes derivados del contrato.

TEMA 6. Convenio Colectivo Servicio Municipal Transportes Urbanos. Disposiciones Generales. Jornada, horarios, licencias y vacaciones. Garantías salariales, Seguridad e Higiene

TEMA 7. Manual del Conductor Perceptor.

TEMA 8. Callejero de la ciudad y red de transporte urbano

TEMA 9. Real Decreto legislativo 6/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Normas de comportamiento en la circulación.

TEMA 10. Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres. De los servicios y actividades del transporte por carretera. Régimen Sancionador y de control de los transportes terrestres

TEMA 11. Ley 1/2014, de 17 de noviembre, de Transporte de Viajeros por Carretera. Disposiciones generales. Competencias, personas usuarias y financiación. Transportes Urbanos.

TEMA 12. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo. Normas generales de comportamiento en la circulación.



TEMA 13. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo. De la circulación de vehículos. Otras normas de circulación.

TEMA 14. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones

TEMA 15. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Consulta y participación de los trabajadores. Responsabilidades y sanciones

TEMA 16. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

TEMA 17. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades. El principio de igualdad en el empleo público.

TEMA 18. Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación. Actividades públicas.

TEMA 19. Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Actividades privadas. Disposiciones comunes

TEMA 20. Ordenanza Municipal reguladora del servicio del transporte público urbano de viajeros en autobús en la ciudad de Santander.

ANEXO II DOCUMENTO DE AUTOEVALUACIÓN DE MÉRITOS

A) EXPERIENCIA en servicios de transporte urbano de gestión pública directa (máximo 5 puntos)			
PERIODOS A COMPUTAR		AÑOS	MESES
TOTAL		TOTAL PUNTOS	
B) EXPERIENCIA en empresas de transporte de pasajeros (máximo 3 puntos)			
		AÑOS	MESES
TOTAL		TOTAL PUNTOS	
PUNTUACIÓN TOTAL A + B (Máximo 8 puntos)			



LUNES, 16 DE FEBRERO DE 2026 - BOC NÚM. 31

La puntuación objeto de autoevaluación no vincula al Tribunal, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en las Bases y lo realmente acreditado.

Santander, 9 de febrero de 2026.

El concejal delegado de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda,
Agustín Navarro Morante.

2026/936

CVE-2026-936